



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25982368-GDEBA-DPPCMDCGP Liquidación Tercera Edad octubre 2021 y retroactivo julio

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, N° 331/06 y N° 335/06, y el expediente N° EX-2021-25982368-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la liquidación del Programa Hogar de Ancianos y Casa de Día, correspondiente al mes de octubre de 2021 y retroactivo mes de julio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164, asigna a este Ministerio, la responsabilidad de formular, ejecutar y administrar planes y programas de ayuda y protección a la tercera edad;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios y Organizaciones No Gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que a fin de simplificar y agilizar la gestión referida, se hace imperioso procurar la solución más directa que permita dar cumplimiento al requerimiento de asistencia a los ancianos carenciados;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones N° 331 y 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que a través de la RESO-2021-480-GDEBA-MDCGP se incrementó a partir del 1° de octubre de 2020 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050,00);

Que por EX-2021-25999861-GDEBA-DPPCMDCGP tramita el incremento de los valores prestacionales a partir del 1° de septiembre del 2021;

Que la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, solicita la

liquidación de fondos a los Municipios e Instituciones afectados al mencionado Programa, correspondientes al mes de octubre de 2021 y retroactivo al mes de julio, según detalle en número de orden 2;

Que la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales han conformado la respectiva liquidación conforme Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-27470024-GDEBA-SSPSMDCGP), obrante en número de orden 13;

Que en número de orden 18 la Dirección Contabilidad agrega la solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que los montos pertenecientes al mes de octubre 2021 y retroactivos, deberán ser transferidos según las liquidaciones efectuadas en cada caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, N° 331/06 y N° 335/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación del Programa Hogar de Ancianos y Casa de Día, correspondiente al mes de octubre de 2021 y retroactivos, por un monto total de pesos seis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$6.949.650,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-27470024-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Contabilidad, a efectuar la transferencia de fondos a favor de los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, detallados en el Anexo aprobado en el artículo precedente, o a quienes legalmente los representen, de acuerdo a lo allí establecido.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 10 – Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 - pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta (\$4.273.850,00), Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999 - pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos (\$2.675.800,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un monto total de pesos seis millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$6.949.650,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los Municipios e Instituciones deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.

